

SANTIAGO, 28 DICIEMBRE 2021

**RESOLUCION Nº 04548 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021; en el artículo 5 letra d), artículo 9, artículo 11 letras b) y d), y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994; en la Constitución Política de la República; en el DFL Nº 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todas del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 18.575; en la Ley Nº 21.091; en la Ley Nº 21.094; en la Resoluciones Nº 6 y 7 de 2019, y dictamen Nº 3610 de 2020 todos de la Contraloría General de la República; el Ordinario Nº 8897, de 12 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, que informa sobre el protocolo para la realización de actividades presenciales en instituciones de educación superior en el contexto de Covid-19; la Resolución Exenta Nº 298, de 12 de julio de 2021, de la Superintendencia de Educación Superior, que aprueba plan de fiscalización a instituciones de educación superior sobre prestación del servicio educacional en el contexto del Covid-19; el protocolo para la realización de actividades presenciales en instituciones de educación superior en el contexto de Covid-19, actualizado al mes de octubre de 2021, documento conjunto de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación; los artículos 9 letra b) y 67, ambos del Código Sanitario; el Decreto Nº 4, de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, sobre Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote de COVID-19 (modificado por los decretos Nº6, Nº10, Nº18, Nº19, Nº21, Nº23, Nº24 y Nº28, todos de 2020, y Nº 1 y Nº 24, de 2021); en el Decreto Nº 52 de 2021 del Ministerio de Salud, que prorroga vigencia del decreto 4 de 2020 y sus modificaciones hasta marzo de 2022, y la resolución exenta Nº 994, de 30 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que establece cuarto plan "Paso a Paso".



**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que la Superintendencia de Educación Superior, por medio de la Resolución Exenta Nº 298, de 12 de julio de 2021, que aprueba un plan de fiscalización a instituciones de educación superior sobre la prestación del servicio educacional en el contexto del Covid-19, ha manifestado que la finalidad de dicho plan de fiscalización es que las instituciones de educación superior cuenten con una planificación y ejecuten las medidas necesarias para normalizar la prestación del servicio educativo, en la medida que las distintas fases del plan "Paso a Paso" lo permitan, debiendo para ello priorizar aquellas actividades en que la presencialidad resulta de especial importancia para el desarrollo de las competencias declaradas en los distintos perfiles de egreso de los planes de estudios ofrecidos a los y las estudiantes, y siempre dando estricto cumplimiento a las medidas instruidas por la autoridad sanitaria.

**2.-** Que se ha actualizado el plan "Paso a Paso" en una cuarta versión, por medio de la resolución exenta Nº 994, de 30 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, entrando en vigor esta nueva versión el día 01 de octubre de 2021. Respecto de las comunidades educativas de las instituciones de educación superior, se establece la posibilidad de desarrollar actividades presenciales, independientemente del "paso" en que se encuentre la localidad correspondiente. Asimismo, se elimina la obligación de guardar un metro de distancia para el desarrollo de actividades académicas, como clases, talleres y laboratorios, en la medida en que se alcance un porcentaje de vacunación en la población estudiantil de la correspondiente sede o campus igual o superior al 80%. Con respecto a los académicos, funcionarios y colaboradores que se desempeñen en las instituciones de educación superior, se señala expresamente que deberán regirse por las normas anteriores, en lo que sea pertinente, haciendo hincapié en el uso de mascarillas y en la adecuada ventilación de los espacios cerrados.

**3.-** Que la Subsecretaría de Educación Superior, en su Ordinario N° 8897, de 12 de octubre de 2021, que informa sobre el protocolo para la realización de actividades presenciales en instituciones de educación superior en el contexto de Covid-19, precisa que, en nuestro país, la proporción de la población objetivo que completó su esquema de vacunación alcanza a un 88,9%, mientras que la que ha recibido al menos una dosis llega al 91,7%<sup>3</sup>. No obstante, el porcentaje de vacunación de los matriculados en la Educación Superior supera la cifra antedicha. De acuerdo con la información de vacunación al 5 de octubre de 2021, un 95% de los matriculados ha recibido al menos una dosis y un 94% ambas dosis o dosis única. Según tipo de institución, la proporción de estudiantes con su esquema de vacunación completo es de un 95,8% en universidades, un 92,1% en institutos profesionales y un 91,0% en centros de formación técnica. A mayor abundamiento, de conformidad a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, la proporción de estudiantes con dos dosis en la Universidad Tecnológica Metropolitana es del 95,26%. Por último, se insiste que, en el contexto del término del estado de excepción y de la importancia del retorno a las actividades formativas presenciales, el Ministerio de Educación, junto al Ministerio de Salud, han revisado las medidas sanitarias que se deben cumplir en las instituciones de educación superior de manera de propiciar un adecuado desarrollo de dichas actividades.

**4.-** Que, en este orden de ideas, sin perjuicio de nuestra defensa irrestricta del principio de autonomía universitaria de la cual goza nuestra Institución, entendiendo que las autoridades sectoriales están abocadas en profundizar la presencialidad en base al nuevo escenario sanitario y la evidencia científica existente respecto del efecto que apareja el proceso de vacunación en las comunidades, sumado a que la Universidad Tecnológica Metropolitana ya ha iniciado un proceso gradual, flexible y por etapas de retorno a la actividad presencial en forma ordenada, en base a una planificación y cronograma, cautelando la calidad y la pertinencia de las acciones asociadas a cada fase, y evitando cualquier detrimento o riesgo para la salud de los y las estudiantes, funcionarios, profesionales, docentes y académicos, por medio de las resoluciones exentas N° 02749, de 2021, que aprobó las instrucciones generales de continuidad de servicio ante la contingencia sanitaria covid-19 de la Universidad Tecnológica Metropolitana, y N° 2879, de 2021 que aprobó el plan operativo para el retorno seguro, gradual y flexible a actividades presenciales curriculares segundo semestre 2021, en virtud de las atribuciones y facultades de las que estoy investida en mi calidad de Jefa Superior de Servicio, y a lo expresamente contemplado en la normativa y documentos precedentemente citados, procedo a dictar las siguientes instrucciones que pormenorizan y complementan determinados aspectos de la mencionada resolución exenta N° 2749, de 2021, a saber:



#### **RESUELVO:**

**I.- Modifíquense las INSTRUCCIONES GENERALES DE CONTINUIDAD DE SERVICIO ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA,** aprobadas por la resolución exenta N° 02749, de 2021, en el siguiente tenor:

**Reemplácese el artículo 1 por el siguiente:**

**Artículo 1.-** *Retorno seguro, gradual y flexible a las actividades presenciales.* En base a la nueva normativa y evidencia científica existente, se propenderá a un retorno presencial a contar del mes de enero de 2022, en donde los conceptos de seguridad, gradualidad y flexibilidad incorporan una revisión a su alcance en el siguiente sentido:

- a) **Seguro:** el retorno se realizará de conformidad a la resolución exenta resolución exenta N° 994, de 30 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que establece cuarto plan "Paso a Paso", y el protocolo para la realización de actividades presenciales en instituciones de educación superior en el contexto de Covid-19, actualizado al mes de octubre de 2021, documento conjunto de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio

de Educación, documentos que se entienden parte integrante de las instrucciones generales de continuidad de servicio para todos los efectos legales.

- b) **Gradual:** A contar del día 3 de enero de 2022, la obligación de realizar las actividades laborales de manera presencial para el personal no académico y académico. Con todo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la dictación del presente acto administrativo, se deberá dictar un nuevo acto administrativo que modifique el plan operativo para el retorno seguro, gradual y flexible a actividades presenciales curriculares segundo semestre 2021, dispuesto por la resolución exenta N° 02879, de 2021, debiendo contemplar instrucciones expresas sobre la gradualidad.
- c) **Flexible:** A contar del mes de enero de 2022, todo el personal deberá concurrir de manera presencial por turnos, de la forma que se explicará en el artículo segundo. De vuelta del receso de verano, se retornará íntegramente a la presencialidad, sin turnos, por lo tanto, cada funcionario y servidor deberá concurrir a realizar sus labores según su jornada regular sin distinciones, salvo los casos particulares que se analizarán caso a caso.

### **Reemplácese el artículo 2 por el siguiente:**

**Artículo 2.-** *De la concurrencia a los campus.* La concurrencia presencial se sujetará a las siguientes reglas:

a) A contar del mes de enero 2022, la jefatura de cada unidad deberá organizar a su personal de manera tal, que en dos turnos (jornada de mañana y jornada de tarde, cada funcionario o servidor asistirá media jornada), la unidad respectiva realice sus labores y preste atención interna o externa, todo de manera presencial, durante toda la jornada laboral regularmente establecida de conformidad a la reglamentación vigente. En el caso del estamento no académico, de lunes a jueves, de 08.30 a 17:30 hrs. y el viernes de 08:30 a 16:30 hrs. En el caso del estamento académico, deberán distribuir su quehacer docente, de investigación, creación e innovación, vinculación con el medio, gestión universitaria u autoevaluación de procesos institucionales, según sea en cada caso, en una franja horaria que va desde las 07:45 AM a las 22:00 PM, entre el lunes y el sábado, considerándose el hecho, que la programación necesariamente debe contemplar actividades mínimo de lunes a viernes.

Con todo, las jefaturas de unidades cuyos procesos requieran de presencialidad total, podrán disponer la concurrencia obligatoria en jornada completa de varios o todos los funcionarios de su dependencia.

b) A contar del mes marzo de 2022, considerando los lineamientos de este acto administrativo y las resoluciones exentas N° 02749, de 2021, y N° 2879, de 2021, y sus ulteriores modificaciones, y aquellos entregados por la autoridad sanitaria, la Unidad de Prevención de Riesgos, la Mesa COVID-19 y los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de cada Campus, se retornará íntegramente a la presencialidad, sin turnos, por lo que cada funcionario y servidor deberá concurrir a realizar sus labores según su jornada regular, salvo los casos particulares que se analizarán específicamente, según lo dispuesto en el artículo 6 de la resolución exenta N° 02749, de 2021.

La Universidad tendrá el deber de adoptar las medidas de resguardo que establezca la autoridad respectiva y que resulten aplicables según la naturaleza de las actividades a desarrollar. Por su parte, las personas al concurrir a las instalaciones de la Corporación deberán cumplir con todos los protocolos de higiene y seguridad y medidas de autocuidado que se dispongan para la presencialidad.

### **Reemplácese el artículo 4 por el siguiente:**

**Artículo 4.-** *Continuidad de servicio.* El personal de la Universidad que por determinación de la autoridad pertinente deba realizar labores permanentes o esporádicas de forma no presencial, deberá observar estrictamente el principio de continuidad de servicio. Esto significa que deberá estar disponible en los horarios normales de trabajo, y adaptar al trabajo a distancia los procesos

habituales que se realicen en las distintas unidades.

**II. Déjese sin efecto a contar del día 3 de enero de 2022 el artículo 5 de la resolución exenta N° 02749, de 2021, por tornarse incompatible con un retorno íntegro del personal a las actividades presenciales.**

**III. Rija** en todo lo demás, la resolución exenta N° 2749 de 2021

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado  
digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha:  
2021.12.28  
13:14:21 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado  
digitalmente por  
MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2021.12.28  
12:55:04 -03'00'

DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Departamento de Desarrollo Estratégico

Departamento de Autoevaluación y Análisis

Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

Programa de Sustentabilidad

Programa de Género y Equidad

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

Servicio de Bienestar Estudiantil

Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación

Servicio de Salud Estudiantil - SESAES

Oficina de Denuncia

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

Programa de Políticas Públicas - PEPP

Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera

Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.

Departamento de Estadística y Econometría

Departamento de Gestión de la Información

Departamento de Gestión Organizacional

Escuela de Contadores Auditores

Escuela de Bibliotecología

Escuela de Administración

Escuela de Comercio Internacional

Escuela de Ingeniería Comercial

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Programa de Competencias Laborales

Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM

Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

Departamento de Ciencias de la Construcción

Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial

Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

Escuela de Construcción Civil

Escuela de Arquitectura

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI

Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

Departamento de Química

Departamento de Matemáticas

Departamento de Física

Departamento de Biotecnología

Escuela de Química

Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC

Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM

Programa Centro de Cartografía Táctil

Departamento de Diseño

Departamento de Cartografía

Departamento de Trabajo Social

Departamento de Humanidades  
Escuela de Diseño  
Escuela de Cartografía  
Escuela de Trabajo Social  
FACULTAD DE INGENIERIA  
Departamento de Informática y Computación  
Departamento de Industria  
Departamento de Electricidad  
Departamento de Mecánica  
Escuela de Informática  
Escuela de Industria  
Escuela de Mecánica  
Escuela de Electrónica  
Escuela de Geomensura  
Escuela de Transporte y Tránsito  
Programa Tecnológico del Envase – PROTEN  
UTEM-VIRTUAL  
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN  
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA  
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS  
Oficina de Transferencia y Licenciamiento  
Editorial  
Desarrollo Cultural  
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS  
Departamento de Obras y Servicios Generales  
Departamento de Abastecimiento  
Unidad de Bodega  
Unidad de Inventario  
Jefe de Campus Área Central  
Jefe de Campus Providencia  
Jefe de Campus Macul  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Departamento de Contabilidad  
Departamento de Aranceles  
Departamento de Administración de Fondos  
Unidad de Estudios  
Departamento de Cobranza  
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO  
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
Dirección de Investigación  
Dirección de Escuela de Postgrado  
Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación y Creación (PIDi)  
Edificio Ciencia y Tecnología, comuna San Joaquín  
ANFUTEM  
ANFUTEM 2.0  
AFAUTEM  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Títulos y Grados  
Unidad de Archivo Institucional  
Oficina General de Partes  
CONTRALORÍA INTERNA  
Departamento de Control de Legalidad  
Departamento de Auditoría Interna



**PCT**  
PCT